



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. **Nº 7515**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS FUCHA, TUNJUELO Y SALITRE”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1729 de 2002, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política enuncia entre los fines esenciales del Estado el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que el artículo 80 de la Carta Política establece que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 dispone que es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7515

Que el artículo 7º del Decreto 1729 de 2002 le da competencia a la respectiva Autoridad dentro del área de su jurisdicción para declarar en ordenación la cuenca hidrográfica.

Que el artículo 18 del Decreto 1729 de 2002 establece una forma concreta de participación para el proceso de formulación de los planes de ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas, *"...sin perjuicio de que la comisión conjunta o la respectiva autoridad ambiental competente, según el caso, adopte otros mecanismos de consulta y participación de los usuarios dentro del proceso"*.

Que el Acuerdo 257 de 2006, artículo 103, consagra como una de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"*.

Que mediante Resolución 3181 de 2007 se crearon los Consejos de Cuenca dentro del perímetro urbano de los Ríos Tunjuelo y Fucha, como órganos encargados de la construcción participativa de los Planes de Ordenación y Manejo de las respectivas cuencas.

Que el párrafo único del artículo cuarto de la Resolución 3181 de 2007, dispone que los Consejeros de Cuenca *"tendrán un periodo de dos (2) años contados a partir de la primera sesión del Consejo de Cuenca"*, motivo por el que el periodo legal de los consejeros de cuenca de Fucha y Tunjuelo se encuentran vencidos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente debe procurar la garantía de la participación en el proceso de formulación de los planes de ordenamiento y manejo de las cuencas urbanas a su cargo.

Que para cumplir con lo anterior, se hace necesario implementar estrategias óptimas que garanticen la continuidad de los procesos de participación en la ordenación de las cuencas de los Ríos Tunjuelo y Fucha.

Que el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 organiza el Sistema de Coordinación Distrital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7515

que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 organizar el Sistema de Coordinación, el cual, está compuesto por las siguientes instancias; el Consejo de Gobierno Distrital, el Consejo Distrital de Seguridad, los Consejos Superiores de la Administración Distrital, los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, las Comisiones Intersectoriales, los Consejos Consultivos, los Consejos Locales de Gobierno.

Que los Consejos de Cuenca no están comprendidos dentro de la organización y funcionamiento del Sistema de Coordinación. En su lugar, la instancia a la que se asimilan es la de los Consejos Consultivos definidos por el artículo 39 del Acuerdo 257 de 2006 como instancias con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaria cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación para el caso de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que por esta razón, se conformará en forma transitoria una mesa de trabajo de las cuencas de los Ríos Tunjuelo, Fucha y Salitre en los términos y condiciones que se consagrarán en la parte Resolutiva de esta providencia, hasta tanto, sea conformada una estructura orgánica de participación con fines consultivos para el sector ambiente de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006.

Que es voluntad de la Secretaria Distrital de Ambiente continuar garantizando la participación en el proceso de formulación de los planes de ordenamiento y manejo de las cuencas urbanas a su cargo, así como el cumplimiento de los planes institucionales y los propósitos misionales.

En mérito de lo expuesto:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7515

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar transitoriamente una mesa de trabajo de las Cuencas de Fucha, Tunjuelo y Salitre en los términos de la presente Resolución, la cual sesionará hasta tanto se conforme la estructura orgánica de participación para la ordenación de las mencionadas Cuencas, en cumplimiento de las normas del Sistema de Coordinación Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La mesa estará conformada de la siguiente manera y será una por cada cuenca en ordenación.

- Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Salud.
- Un (1) delegado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Tres (3) representantes de organizaciones ambientales.

ARTICULO TERCERO.- La mesa conformada será una instancia de participación de carácter consultivo y su actividad no constituye ejercicio de función administrativa.

ARTICULO CUARTO.- El apoyo profesional, logístico y técnico requerido para el desarrollo de las actividades de las mesas de trabajo transitorias, será dado a través de la Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL - de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO: las Direcciones, Subdirecciones y Oficinas de la Secretaría Distrital, de acuerdo a su respectivo ámbito de competencia, concurrirán al proceso de participación en sus diferentes etapas y en todas sus actividades.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7515

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución 3181 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 DIC 2010

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: Alicia Baquero José Manuel Suarez / Cristian Castiblanco Navarrete
Aprobó: Diana Patricia Ríos García – Directora Legal Ambiental
Oscar Giovanni Balaguera Mora -- Jefe Oficina de Participación Educación y Localidades.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

